MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 008-2021-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 13 ENE. 2021

VISTO:

El Informe N° 000008-2021-MPCH/GAF [21732.001] del 11 de enero de 2021, el Memorándum Nº 000008-2021-MPCH/GM [21732.002] del 12 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomia política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado con la Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, mediante la Ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión, la mejora de calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional. Además de ser una herramienta diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) a cargo del Ministerio de Economia y Finanzas;

Que, es así que mediante Decreto de Urgencia Nº 119-2009, se modifica los artículos 1º y 5º de la Ley Nº 29332, que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y determina la utilización de los recursos exclusivamente a los fines y objetivos del referido plan.

Que, sobre tales alcances, la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 se crea el Fondo de Gestión y Modernización Municipal (2011 - 2013), de carácter intangible y destinado a financiar el Programa de Modernización Municipal y el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, creados por las Leyes Nº 29465 y 29332, respectivamente señalándose que la asignación de los recursos a favor de los gobiernos locales se sujeta al cumplimiento de metas y plazos, conforme a los procedimientos reglamentarios y criterios que se aprueban mediante decreto supremo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se fusiona el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal con el Programa de Modernización Municipal, dando origen al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, determinado como parte de sus objetivos, la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 modifica el artículo 1º inciso 1.1 de la Ley Nº 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, estableciendo como objetivos del Plan, el de mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos así como el de mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora de la calidad del gasto estableciendo el reducir la desnutrición crónica infantil en el país y simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local. Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades determinando el prevenir riesgos de desastres

Que, el artículo 40 inciso c) de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de un mil millones y 00/100 soles (S/ 1'000 000 000.00), disponiendo que a partir de la vigencia de dicha Ley se denomina Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal disponiendo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 008-2021-MPCH

que la incorporación de los referidos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, el artículo 19º inciso c) de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas la suma de S/ 1'000 000 000,00 (un mil millones y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente, al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI);

Que, el del artículo 19º inciso c) de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas la suma de S/ 800 000 000,00 (ochocientos millones y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente, al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI);

Que, el literal d) del párrafo 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 600 000 000.00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF, se aprobó los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019; y con Resolución Directoral Nº 005-2019-EF/50.01 se aprueban Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, correspondientes a las metas 1 al 6;

Que, el artículo 19º inciso d) del Decreto de Urgencia Nº 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, del 22 de noviembre de 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas la suma de S/ 800 000 000,00 (ochocientos millones y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente, al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI);

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 362-2019-EF, del 06 de diciembre de 2019, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, el cual dispone en la parte final de su artículo 6º que la municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos, asimismo; en el Anexo Nº A, establece las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre de 2020, las cuales de acuerdo al artículo 7º, inciso 7.1 de la mencionada norma, dispone que las evaluaciones del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos es realizada por cada entidad responsable de las mismas, en concordancia con lo establecido en el artículo 6º;

Que, el literal a) del numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 600 000 000.00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES);

Que, sobre dicho soporte jurídico, es necesario regular el conjunto de acciones orientadas al cumplimiento de las actividades que enmarcan las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, contemplados en el Decreto Supremo 397-2020-EF, se Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021;

Que, con el Informe N° 000008-2021-MPCH/GAF [21732.001] del 11 de enero de 2021, el Lic. Juan Carlos Bailón González en calidad de Gerente de Administración y Finanzas solicita al Ing. Renzo Huamán Góngora, en calidad de Gerente Municipal, la designación de coordinador y responsables de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, para las Municipalidades tipo A, teniendo como Meta 1: Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana, Meta 2: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial, Meta 3: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, Meta 4: Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia, y la Meta 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19, todo esto, de conformidad con lo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 008-2021-MPCH

establecido en el Decreto Supremo 397-2020-EF, Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021;

Que, en tal situación y con la finalidad de garantizar la operatividad que permita el cumplimiento de las metas, es necesario designar a los responsable de cada una de las metas programadas para el presente año por lo que de acuerdo con el Memorándum Nº 000008-2021-MPCH/GM [21732 002] del 12 de enero de 2021, es pertinente emitir el acto de administración correspondiente;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el artículo 20º inciso 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los funcionarios como responsables del Cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2021 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, de acuerdo con el detalle siguiente:

METAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS QUE DEBERÁ CUMPLIR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021:

- **META 1**: Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana
  Responsable: Ing. EGUER MAS MAS
  Gerente de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos
- **META 2:** Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial
  Responsable: Lic. YOIS NÁTALI ÁVILA ARMAS
  Gerente de Administración Tributaria
- **META 3:** Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales
  Responsable: Ing. XIOMARA DE JESÚS VALQUI REINA
  Director de Gestión de Residuos Sólidos (e)
- **META 4:** Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia
  Responsable: Lic. ELIZALDE CRUZ TEJEDO
  Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social
- **META 6:** Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19.
  Responsable: Ing. JOHAN PORTOCARRERO RÍOS
  Gerente de Desarrollo Económico Local

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como **COORDINADOR** de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2021, al funcionario que se detalla a continuación:

- **Nombres y apellidos:** CPC. FRANKLIN EDUARDO AQUINO OCAMPO
- **Cargo que ocupa en la entidad**: Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- **Correo electrónico: frankaquino_leo@hotmail.com**
- **Teléfono de contacto:** 953767196
- **Teléfono de la Municipalidad:** 041-477002- Anexo 227

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como responsable del manejo del sistema, así como del registro de la información en los aplicativos de cada una de las Metas, al Sub Gerente de Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, así como a los designados, para su efectivo cumplimiento, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
VICTOR RAÚL GULQUI PUERTAS
Alcalde

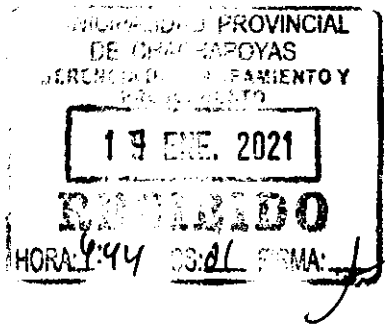
PROVINCIAL
DE CHACHAPOYAS
19 ENE. 2021
RECIBIDO
HORA: 1:44 FIRMA:

Chachapoyas, martes 12 de enero del 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
ASESORIA JURIDICA
12 ENE. 2021
RECIBIDO

MEMORANDUM 000008-2021-MPCH/GM [21732.002]

LUIS ALBERTO HUAMAN ORDOÑEZ
ASESOR JURIDICO
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : EMITIR ACTO RESOLUTIVO

REFERENCIA: INFORME N° 008-2021-MPCH/GAF

==========

Mediante el presente comunico a usted, que con Decreto Supremo Nº 397-2020-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la gestión Municipal del año 2021, en cuya norma clasifican a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas como tipo "A", en tal sentido deberá proyectar el acto resolutivo designando a los funcionarios como responsables y coordinador del cumplimiento de Metas del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2021 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas según el siguiente detalle:

Coordinador de metas:
- Franklin Eduardo Aquino Ocampo

Gerente de Planeamiento y presupuesto
Responsables de metas:
- Meta 1: Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana.
  Ing. Eguer Mas Mas – Gerente de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos.
- Meta 2.- Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial.
  Lic. Yois Nátali Ávila Armas- Gerente de Administración Tributaria
- META 3.- implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales.
  Ing. Xiomara de Jesús Valqui Reina-Director de Gestión de Residuos Sólidos (e).
- META 4. - Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia.
  Lic. Elizalde Cruz Tejedo - Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social
- META 6.- Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19.
  Ing. Johan Portocarrero Rios – Gerente de Desarrollo Económico Local

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
HUAMAN GONGORA RENZO
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php
Código de Validación: 20168007168e2021a21732.002cdf_22503

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

EXPEDIENTE N°: ..... FECHA: 12 ENE 2021

Pase a : Alcaldía

Para : Con resolución

.....

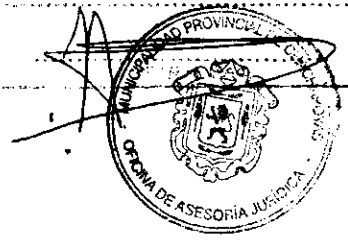

Firmado digitalmente por : BAILON GONZALEZ Juan Carlos FIR 40255634 hard
GERENTE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2021 15:04:36-0500

MUNICIPALIDAD PROVINCI CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPA
11 ENE. 2021
RECIBIDO
3:10 7.4

Chachapoyas, lunes 11 de enero del 2021

INFORME 000008-2021-MPCH/GAF [21732.001]

RENZO HUAMAN GONGORA
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : SOLICITO DESIGNACION DE COORDINADOR Y RESPONSABLES DE METAS DE PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÒN MUNICIPAL DEL AÑO 2021

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo muy cordialmente, y a la vez indicarle lo siguiente:

Que, con Decreto Supremo Nº 397-2020-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la gestión municipal del año 2021, esta norma clasifica como "A" a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, asignándole las siguientes metas:

Meta 1: Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana.

Meta 2: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial.

Meta 3: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales.

Meta 4: Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia.

Meta 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19

Por lo expresado, es necesario designar mediante Resolución de Alcaldía a un servidor de la municipalidad como Coordinador del Programa de Incentivos, asimismo, en la misma resolución designar a los servidores responsables del cumplimiento de las metas antes descritas, conforme a propuesta realizada por su despacho.

Finalmente, expresarle que con Oficio Circular Nº 003-2020-EF/50.05, la Dirección General de Presupuesto Público realizó la invitación a los talleres de presentación de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, que se realizará el día 26.01.2021 de 8:00 a.m. a 12:00 m

Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
BAILON GONZALEZ JUAN CARLOS
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php
Código de Validación: 20168007168e2021a21732.001cdf_22672

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO Nº..... FECHA 12 ENE 2021

Pasa a: Secretaria

Para: Con documentos designar Coordinador y responsable de mejo

FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL
CHACHAPOYAS

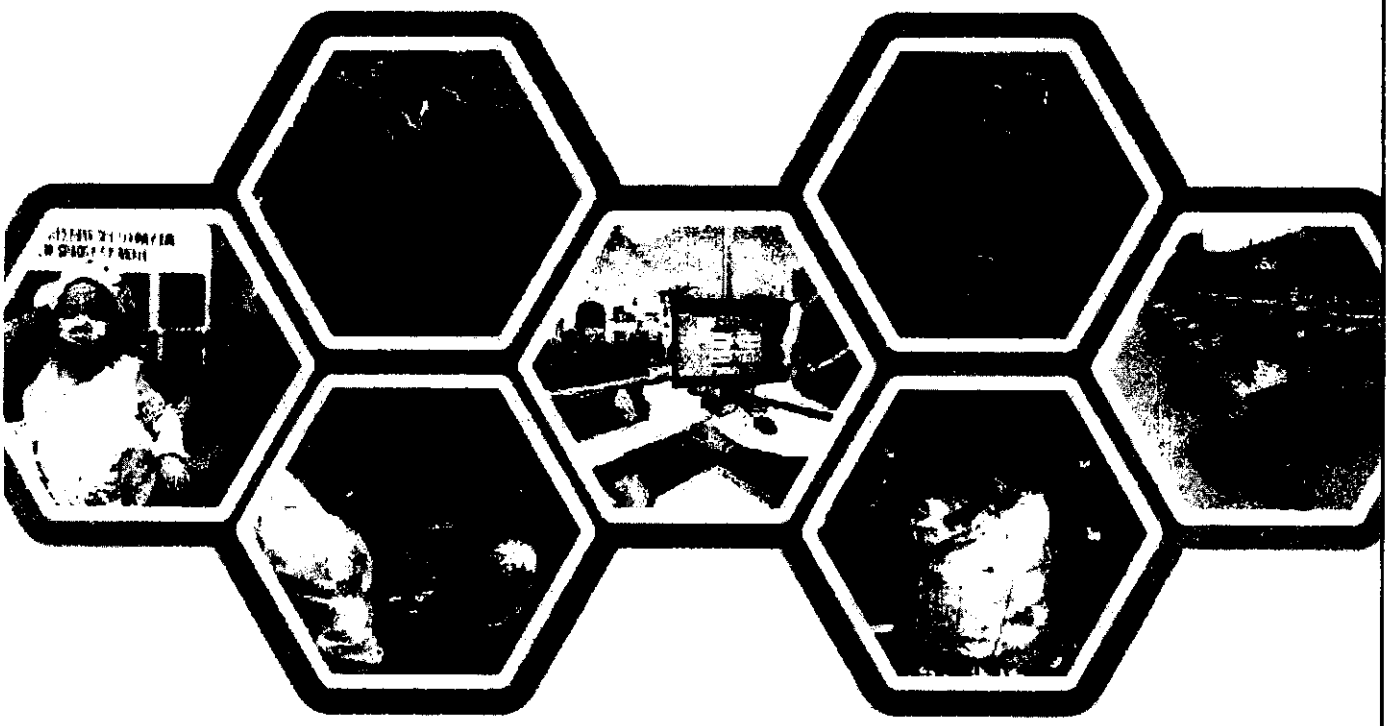

Programa de Incentivos

a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021

Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

PpR

¿Qué es el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal?

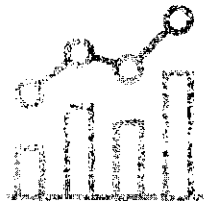

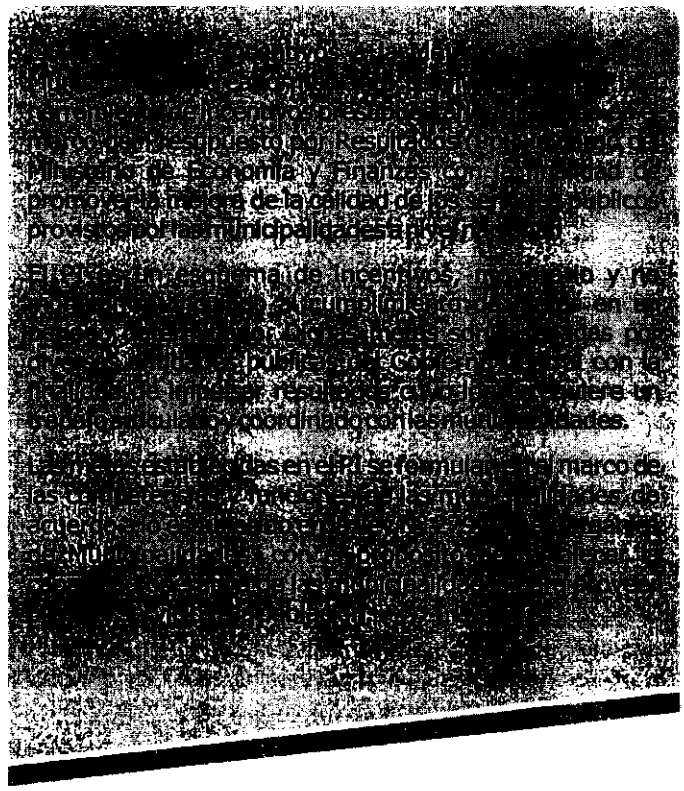

¿Cuáles son los objetivos del PI[1]?

Objetivo General del PI

Objetivos Específicos

- Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.

1. Aprobado mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final del D.L. N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

¿Quiénes son los actores involucrados al PI?

El PI promueve el trabajo articulado entre las entidades públicas responsables de meta, las municipalidades y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de sus principales roles de cada uno.

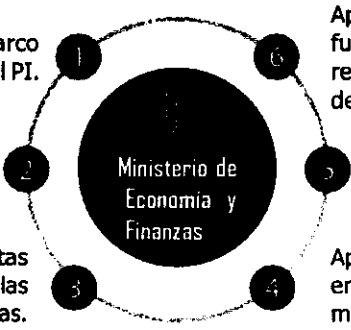

1. Establecer y aprobar el marco normativo del PI.
2. Monitorear y promover la participación de cada uno de los actores involucrados en el PI.
3. Revisar y aprobar las propuestas de metas enviadas por las entidades públicas.
4. Aprobar las Guías propuestas por las entidades públicas responsables de meta.
5. Supervisar la operatividad del PI.
6. Aprobar la transferencia de recursos en función de los resultados de cumplimiento reportados por las entidades responsables de meta.

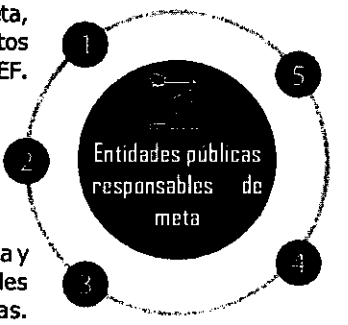

1. Diseñar la propuesta de meta, de acuerdo a los Lineamientos aprobados por el MEF.
2. Elaborar las Guías correspondientes a cada meta.
3. Garantizar la asistencia técnica y seguimiento a las municipalidades para el cumplimiento de metas.
4. Evaluar el cumplimiento de las metas según las Guías en los plazos máximos establecidos.
5. Informar oportunamente al MEF los resultados preliminares y resultado final de las evaluaciones realizadas a la municipalidad y atender los requerimientos de información de la DGPP-MEF

1. Gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas.
2. Dar cumplimiento a las metas de acuerdo a lo establecido en las Guías.
3. Designar mediante Resolución de Alcaldía a un servidor de la municipalidad como Coordinador del PI.

¿Quiénes pueden acceder a los recursos del PI?

¿Cuál es la clasificación municipal del PI?

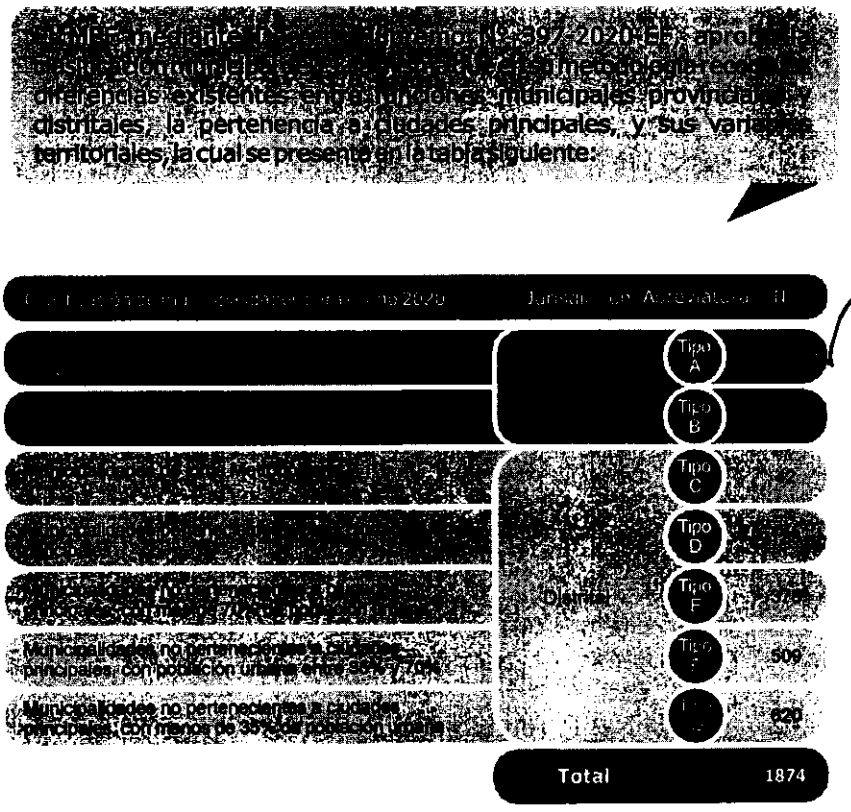

✿ ¿Cuál es el marco normativo que regula el PI?

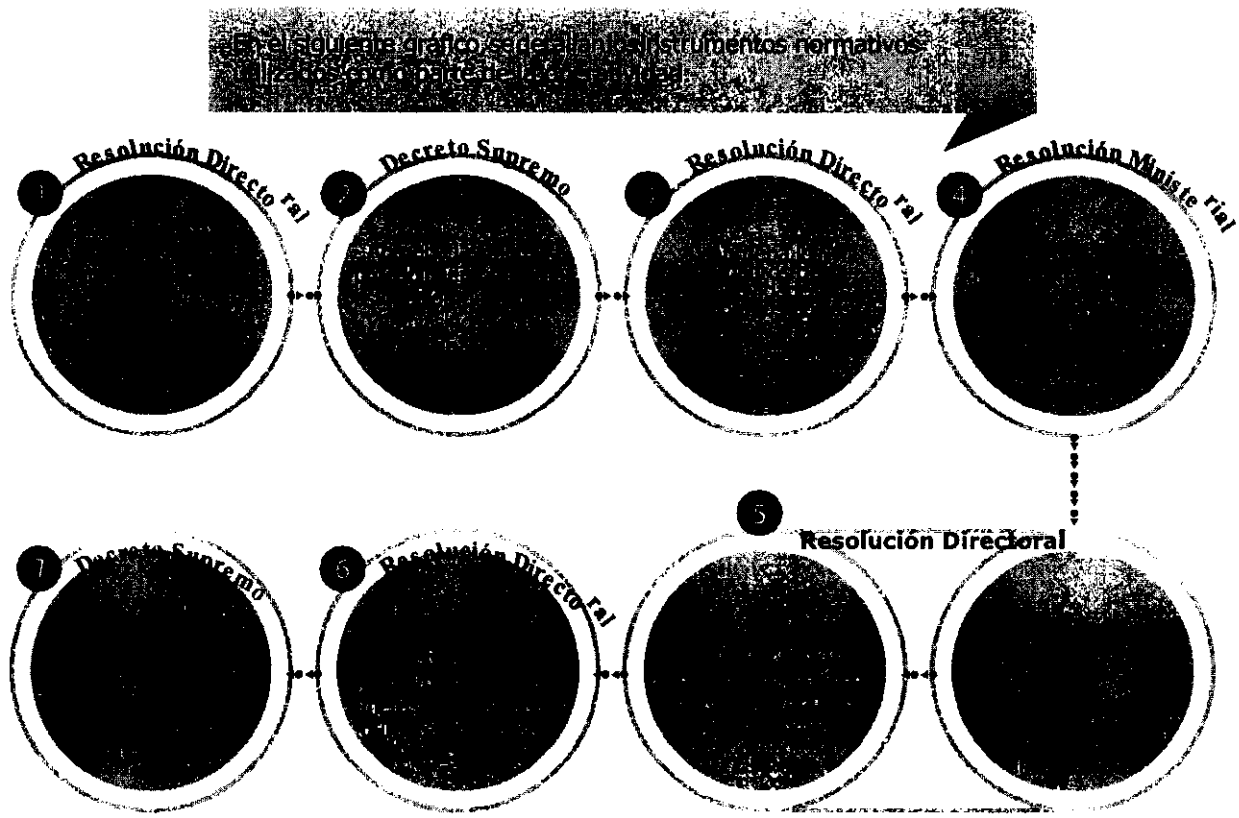

✿ ¿En qué momentos ocurrirán los hitos clave del PI 2021?

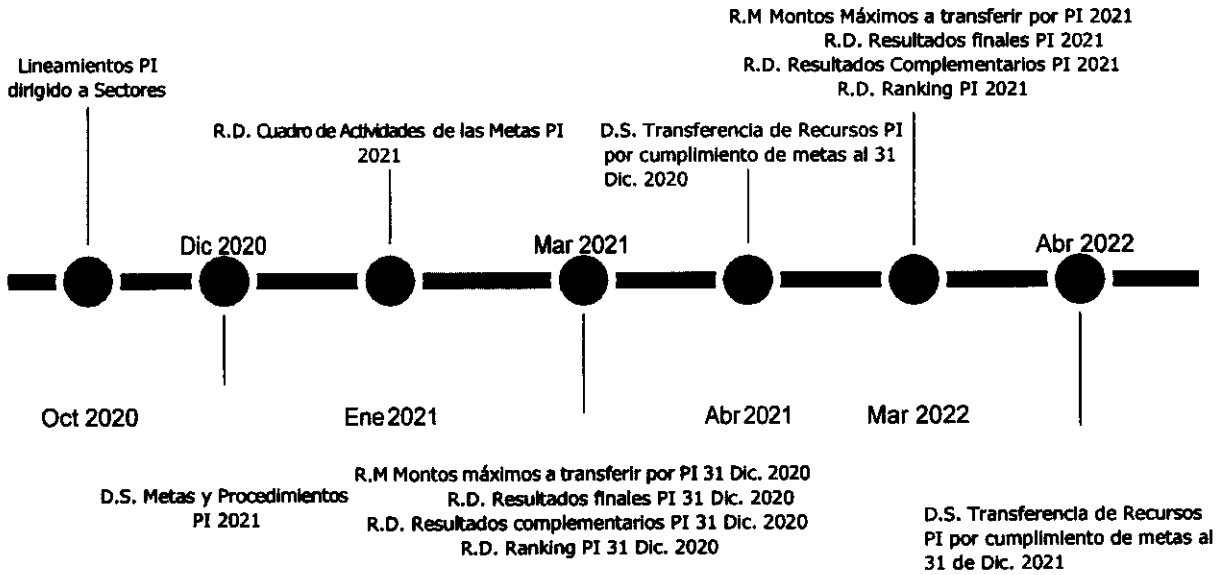

¿Cómo reconoce el PI el desempeño de las municipalidades?

Se otorgan dos tipos de [illegible]miento:

Los incentivos monetarios

[illegible] Bono Adi[illegible]cional.

Los incentivos no monetarios

[illegible]

Los recursos del Bono Adicional son distribuidos únicamente entre aquellas municipalidades que cumplen todas las metas establecidas al 31 de diciembre de cada año; dichos recursos están conformados por los montos no distribuidos a las municipalidades por el incumplimiento de metas y por la aplicación de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 2995[2].

¿Cuántas transferencias durante el año realiza el PI y a cuánto asciende?

Para el año 2021, se realizará una única transferencia de recursos, de acuerdo a lo informado [illegible] N° 397-2020-EF, en función al cumplimiento de metas del PI al 31 de diciembre de [illegible] metas del año 2021 se realizará [illegible] del año 2022 [illegible] asignados en la Ley de [illegible] del Sector Público [illegible] Año Fiscal 2022.

El [illegible] PI aprobado en la Ley N° [illegible], Ley de Presupuesto del Sector [illegible] para el Año Fiscal 2021, asciende a 600 millones de soles.

2. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

¿Qué modalidades de asistencia técnica se brinda para el cumplimiento de metas del PI?

[redacted]

Materiales educativos

Capacitación

Asesoría

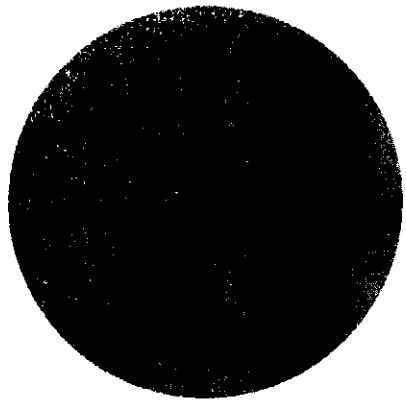

¿Cómo deben utilizarse los recursos del PI?

Los recursos asignados en el marco del PI son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad por el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. En consecuencia, la priorización en el uso de dichos recursos debe garantizar:

1. Cumplimiento de metas: De acuerdo a lo establecido en las Guías de cumplimiento establecidas por las entidades públicas responsables de meta.
2. Sostenibilidad de las metas de años anteriores: El cumplimiento de metas se traduce en la mejora de servicios hacia la población del gobierno local. Por ello, es recomendable incorporar mejoras y dar sostenibilidad a los logros alcanzados por las metas de años anteriores.

Para el uso de recursos transferidos en el marco del PI, se aplican los mismos supuestos y restricciones normativas establecidas para la utilización de los recursos públicos.

¿Dónde se puede encontrar más información sobre el PI?

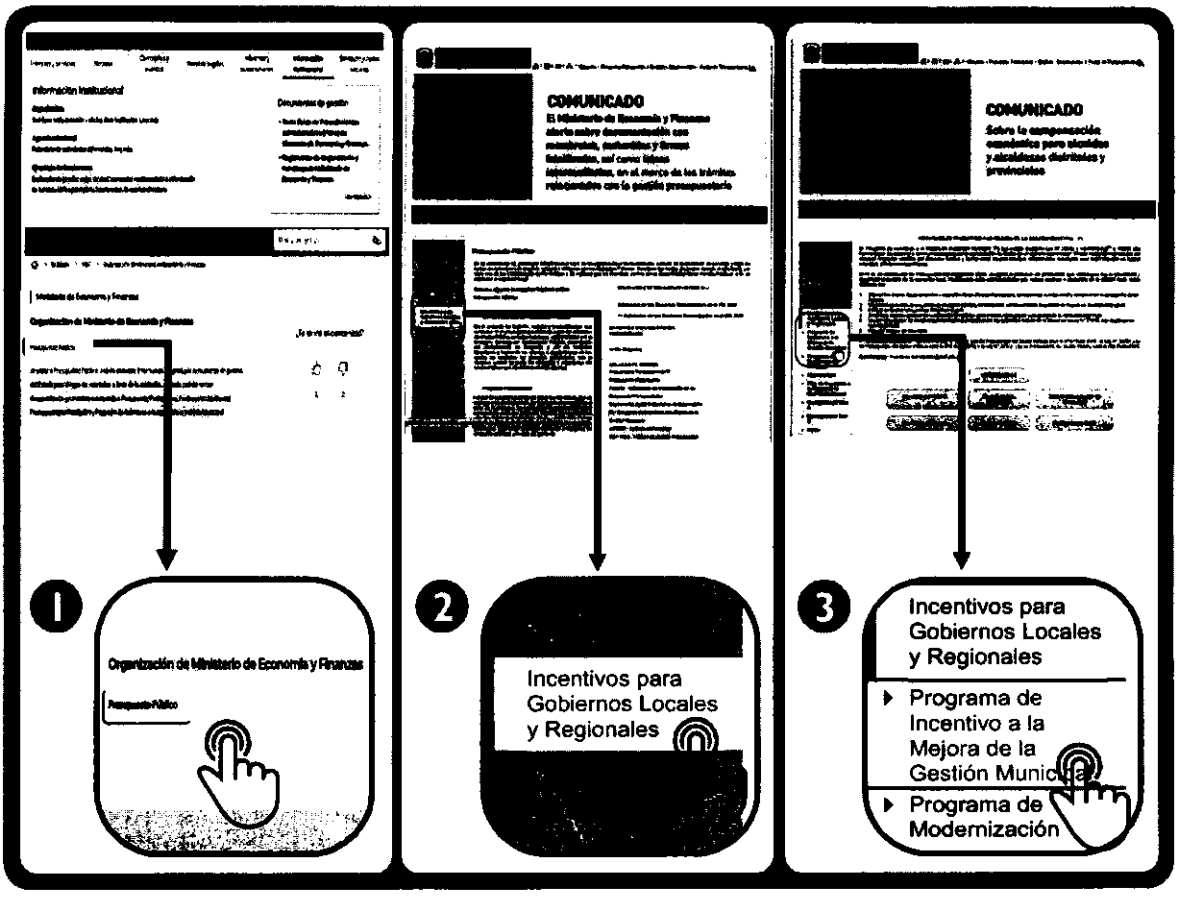

El Peruano
Firmado Digitalmente por: EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
Fecha: 21/12/2020 23:09:17

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, y dictan otras medidas

DECRETO SUPREMO
N° 397-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29332 crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, señala que los objetivos específicos del citado Programa son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido Programa de Incentivos serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES); asimismo, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo de quince (15) días calendarios contados a partir de la publicación de la referida Ley, mediante decreto supremo, establece los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2020-EF se aprueban las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 099-2020-EF; cuya transferencia de recursos se realiza de forma conjunta con los recursos correspondientes al Bono adicional, el cual se define considerando, entre otros, el Índice de posición en el "Ranking de cumplimiento de metas", correspondiente a dicho periodo;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021", así como las metodologías correspondientes al Bono adicional y al Índice de posición en el "Ranking de cumplimiento de metas", correspondientes a las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020;

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación
Apruébase los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, los cuales constan de diecisiete (17) artículos y un (01) Anexo, así como los Anexos A, B y C, los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2. Aprobación de Anexos para la asignación de recursos por el cumplimiento de metas al 31 de diciembre del año 2020
Apruébase el Anexo D "Distribución de los recursos por concepto de Bono adicional por el cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020" y el Anexo E "Metodología de elaboración del Índice de posición en el 'Ranking de cumplimiento de metas' establecidas al 31 de diciembre del año 2020", los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Vigencia
El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del 02 de enero de 2021.

Artículo 4. Publicación
Dispónese la publicación del presente Decreto Supremo y sus Anexos en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5. Refrendo
El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Metas correspondientes al año 2021
Apruébase las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, elaboradas en cumplimiento de los "Procedimientos para la presentación de propuestas de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2021", publicados mediante el Comunicado N° 0030-2020-EF/50.01, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre de 2021 y se encuentran señaladas en el Anexo A del presente Decreto Supremo.

La evaluación de las metas referidas en el párrafo precedente se realiza considerando las actividades, los medios de verificación, las fechas límite y los puntajes establecidos en los "Cuadros de actividades" que son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, hasta el 15 de enero de 2021.

Segunda. Transferencia de recursos por el cumplimiento de metas correspondientes al año 2021
La transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas correspondientes al año 2021, se realiza hasta el mes de abril del año 2022, con cargo a los recursos que sean asignados al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022.

Los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal no transferidos por el incumplimiento de las metas señaladas en el párrafo precedente, son distribuidos por concepto de Bono adicional, hasta el mes de abril del año 2022, de acuerdo a la metodología que se detalla en el Anexo B del presente Decreto Supremo, para lo cual, previamente la Dirección General de Presupuesto Público aprueba el Ranking de cumplimiento correspondiente a dicho periodo, de acuerdo a la metodología detallada en el Anexo C de la presente norma.

Tercera. Diseño de metas correspondientes al año 2022
La Dirección General de Presupuesto Público aprueba, mediante Resolución Directoral, los Lineamientos para la presentación de propuestas de metas del Programa de

Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal con la finalidad de establecer los criterios de evaluación y las fases del proceso de diseño de metas correspondientes al año 2022, en el marco del citado Programa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2021

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

Establecer las metas y los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2021", en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Artículo 2. Objetivos

El PI es una herramienta de Incentivos Presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales.

Los objetivos específicos del PI son los siguientes:

a) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

b) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El PI es de aplicación a todas las municipalidades provinciales y distritales del país.

Artículo 4. Financiamiento para el año 2021

El PI se financia en el año 2021 con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. La transferencia de dichos recursos se autoriza mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Artículo 5. Clasificación de municipalidades para el año 2021

La clasificación de municipalidades que utiliza el PI para las metas correspondientes al año 2021 es la siguiente:

Clasificación de municipalidades

Nombre del grupo	Jurisdicción	Abreviatura	N°
[illegible]	[illegible]	Tipo A	[illegible]
[illegible]	Provincial	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Tipo B	[illegible]
Municipalidades de Lima Metropolitana	Distrital	Tipo C	42
Municipalidades pertenecientes a otras ciudades principales		Tipo D	129
Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con más de 70% de población urbana		Tipo E	378
Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con población urbana entre 35% y 70%		Tipo F	509
Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con menos de 35% de población urbana		Tipo G	620
TOTAL			1874

El Anexo "Clasificación de municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021" de los Procedimientos identifica a cada municipalidad de acuerdo a la clasificación utilizada por el PI.

Artículo 6. De las metas y procesos implementados en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

6.1 Las metas del PI son diseñadas por entidades públicas de alcance nacional, las que a su vez son responsables de la implementación de la asistencia técnica requerida por las municipalidades y de la evaluación del cumplimiento de las metas a su cargo. Las metas han sido diseñadas considerando los "Procedimientos para la presentación de propuestas de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2021", publicados mediante el Comunicado N° 0030-2020-EF/50.01. Las municipalidades deben cumplir con las citadas metas para acceder a los recursos asignados al Programa.

6.2 La Dirección General de Presupuesto Público, en su calidad de ente rector del PI, puede solicitar información a las entidades responsables de metas respecto de los procesos de i) diseño de metas; ii) asistencia técnica para el cumplimiento de metas; y, iii) evaluación del cumplimiento de metas.

Las entidades responsables de metas tienen un plazo de hasta quince (15) días hábiles para atender la solicitud de información que realice la Dirección General de Presupuesto Público, de acuerdo a la formalidad que se especifique en su oportunidad.

TÍTULO II

PROCESO DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

Artículo 7. Proceso de evaluación del cumplimiento de metas

7.1 La evaluación del cumplimiento de metas del PI es realizada por cada entidad pública responsable de las mismas, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de estos Procedimientos.

7.2 La evaluación del cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020, se realiza durante el año 2021, considerando las metas establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 217-2020-EF. Los resultados de esta evaluación deben ser remitidos a la Dirección General de Presupuesto Público, hasta el 12 de febrero del año 2021 por cada entidad responsable de meta.

La evaluación del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020, se realiza considerando las actividades, los medios de verificación, las fechas límite y los puntajes establecidos en los Cuadros de actividades aprobados mediante Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01.

7.3 La Dirección General de Presupuesto Público, sobre la base de la información remitida por las entidades

responsables de metas, respecto de los resultados obtenidos por cada municipalidad, según lo establecido en los numerales precedentes, consolida, aprueba y publica dichos resultados. La aprobación de estos resultados se realiza mediante Resolución Directoral, previo informe de dicha Dirección General, como requisito para la transferencia de los recursos del PI.

7.4 Las municipalidades pueden presentar a la Dirección General de Presupuesto Público observaciones a los resultados aprobados mediante Resolución Directoral en los plazos y mecanismos que dicha Dirección General establezca mediante un Comunicado publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef). Las observaciones son evaluadas por las entidades responsables de metas. Los resultados de la evaluación de observaciones son informados a la Dirección General de Presupuesto Público, en los plazos y mecanismos que esta Dirección General indique, para la consolidación, aprobación y publicación de resultados complementarios que modifican los resultados correspondientes a la evaluación señalada en el numeral 7.2 de estos Procedimientos. La aprobación de los resultados complementarios se realiza mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público.

La formulación de observaciones únicamente debe estar orientada a demostrar que la municipalidad cumplió la meta de acuerdo a lo establecido en los Cuadros de actividades a los que hace referencia el numeral 7.2 de estos Procedimientos.

7.5 Las entidades responsables de metas, en un plazo de hasta treinta (30) días hábiles siguientes de autorizarse la transferencia de recursos a la que hace referencia el artículo 13 de estos Procedimientos, deben remitir, bajo responsabilidad, a la Dirección General de Presupuesto Público la relación consolidada, en formato Excel, de los oficios de respuesta enviados a las municipalidades sustentando las razones de la improcedencia de las observaciones presentadas y evaluadas en su oportunidad.

Artículo 8. Ranking de municipalidades por el cumplimiento de metas

Considerando únicamente los resultados del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020, y en función a la metodología detallada en el Anexo E del Decreto Supremo que aprueba estos Procedimientos, la Dirección General de Presupuesto Público elabora el "Ranking de cumplimiento de metas", el mismo que se aprueba mediante Resolución Directoral hasta el mes de abril del año 2021 y de manera previa a la transferencia de recursos a la que hace referencia el numeral 13.2 del artículo 13 de estos Procedimientos.

Artículo 9. Información remitida por la Presidencia del Consejo de Ministros

9.1 La información que remita la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, conteniendo el listado actualizado y consolidado de gobiernos locales comprendidos bajo los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, incluyendo de corresponder la variación del referido listado, se efectúa hasta el último día hábil de cada mes.

9.2 Para efectos de la transferencia de recursos del PI a la que hace referencia el numeral 13.1 del artículo 13 de estos Procedimientos, se debe considerar la información remitida por la Secretaría de Descentralización en el mes inmediato anterior a la aprobación de la respectiva transferencia.

Artículo 10. Determinación de los montos máximos de recursos para cada municipalidad

10.1 La determinación del monto máximo de recursos que corresponde a cada municipalidad por el cumplimiento de sus metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020, utiliza como criterio de repartición el Índice de Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) establecido para el Año Fiscal 2021, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público y aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

10.2 La determinación de los montos máximos, a los que pueden acceder las municipalidades que cumplen todas las metas del PI a las que hace referencia el numeral 7.2 del artículo 7 de estos Procedimientos, se establecen mediante Resolución Ministerial en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la aprobación del Índice de Distribución del FONCOMUN citado en el numeral precedente.

Artículo 11. Transferencia de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

La transferencia de los recursos del PI por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020, se realiza en función a los resultados de la evaluación a la que hace referencia el numeral 7.2 del artículo 7 de estos Procedimientos, y de acuerdo al siguiente detalle:

a) Durante el año 2021 se transfieren los recursos por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020 y hasta por el 100% de los recursos a los que hace referencia el artículo 4 de estos Procedimientos.

b) La Dirección General de Presupuesto Público determina el monto que corresponde a cada municipalidad en función al resultado de la evaluación del cumplimiento de las metas. Para dicho efecto se consideran los ponderadores de las metas establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 217-2020-EF.

Artículo 12. Transferencia de recursos por concepto de Bono adicional

12.1 Considerando únicamente los resultados del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020, los recursos del Bono adicional correspondientes a dicho periodo son distribuidos hasta el mes de abril del año 2021, entre aquellas municipalidades que cumplen todas las metas a las que hace referencia el numeral 7.2 del artículo 7 de estos Procedimientos y de acuerdo a la metodología de distribución que se detalla en el Anexo D del Decreto Supremo que aprueba estos Procedimientos.

12.2 Los recursos del PI no transferidos por aplicación de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, pasan a formar parte del Bono adicional para ser distribuidos de acuerdo a la metodología citada en el numeral precedente.

Artículo 13. Plazo para la transferencia de los recursos

13.1 La transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020, se realiza hasta el mes de abril del año 2021. La aplicación de lo antes indicado está sujeta a la remisión oportuna de la información a que se refiere el numeral 9.1 del artículo 9 de estos Procedimientos.

13.2 Los recursos del Bono adicional, señalados en el numeral 12.1 del artículo precedente, son transferidos a las municipalidades en el mes de abril del año 2021, conjuntamente con los recursos correspondientes al cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020.

Artículo 14. Uso de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

14.1 Los recursos que se transfieren en el marco del PI, lo cual incluye los recursos por el cumplimiento de metas y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. En consecuencia, la

priorización en el uso de dichos recursos debe garantizar el sostenimiento de metas de años anteriores y/o el cumplimiento de las metas establecidas en el año en curso.

14.2 Para el uso de los recursos transferidos en el marco del PI, se aplican los mismos supuestos y restricciones normativas establecidas para la utilización de los recursos públicos.

TÍTULO III

PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

Artículo 15. Asistencia técnica a las entidades responsables de metas

15.1 La Dirección General de Presupuesto Público brinda asistencia técnica en el marco del PI a las entidades responsables de metas sobre los procesos de i) diseño de metas; ii) asistencia técnica para el cumplimiento de metas; y, iii) evaluación del cumplimiento de metas, que se implementan como parte de la operatividad del PI.

15.2 Las entidades responsables de metas tienen el compromiso de participar en las reuniones bilaterales y talleres de capacitación que sean convocadas, como parte de la asistencia técnica a la que hace referencia el numeral precedente.

Artículo 16. Asistencia técnica a las municipalidades

16.1 La Dirección General de Presupuesto Público coordina con las entidades responsables de metas la asistencia técnica requerida por las municipalidades para el correcto cumplimiento de las metas establecidas y alcanzar así los objetivos del PI.

16.2 Las entidades responsables de metas deben garantizar los recursos humanos y financieros para la implementación de la asistencia técnica requerida, con cargo a su disponibilidad presupuestaria.

16.3 Es responsabilidad del Alcalde facilitar la participación de los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de una meta, en el Programa de asistencia técnica que se implementa en el marco del PI.

Artículo 17. Designación del Coordinador PI

17.1 El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía designa a un servidor municipal como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas, de acuerdo a la clasificación de municipalidades utilizada por el PI. Cualquier cambio en la designación del Coordinador PI debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público de manera inmediata.

17.2 El Coordinador PI tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de una meta, toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas y que sea canalizada a través de él por parte de la Dirección General de Presupuesto Público.

17.3 Los servidores municipales responsables del cumplimiento de metas, luego del plazo establecido para su cumplimiento, debe remitir al Coordinador PI un informe sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el año 2021 o las razones de su incumplimiento, de ser el caso. El Coordinador PI debe consolidar dichos informes para ser presentados al Alcalde y Concejo Municipal en la primera sesión de concejo ordinaria que se realice luego de autorizarse la transferencia de recursos a la que hace referencia el artículo 14 de estos Procedimientos.

Anexo

Clasificación de municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021

1	010101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	A
2	010102	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	ASUNCION	F
3	010103	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS	G
4	010104	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHETO	F
5	010105	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILIQUIN	G
6	010106	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA	G
7	010107	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA	F
8	010108	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	HUANCAS	E
9	010109	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	F
10	010110	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA	E
11	010111	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEVANTO	F
12	010112	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA	E
13	010113	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	E
14	010114	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA	G
15	010115	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	E
16	010116	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS	F
17	010117	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINJALCA	G
18	010118	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	E
19	010119	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAINO	E
20	010120	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO	G
21	010121	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SONCHE	F
22	010201	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	A
23	010202	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	G

III. COMISIONES DESIGNADAS (De corresponder)

N°	Comisión	Documento Designación	Fecha Designación
01			
02			
.	.	.	.
.	.	.	.
.	.	.	.
...	...	...	...

---------- Trabajador que entrega cargo	---------- Jefe Inmediato
Nombre :ERMELITA VALQUI OLIVARES	Nombre : HUAMAN GONGORA RENZO
DNI :46220919	DNI : 44232944
Fecha : 23.09.2020	Fecha :23.09.2020

1860	250103	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	IPARIA	G
1861	250104	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MASISEA	G
1862	250105	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	D
1863	250106	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	NUEVA REQUENA	F
1864	250107	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MANANTAY	D
1865	250201	UCAYALI	ATALAYA	RAYMONDI	B
1866	250202	UCAYALI	ATALAYA	SEPAHUA	F
1867	250203	UCAYALI	ATALAYA	TAHUANIA	G
1868	250204	UCAYALI	ATALAYA	YURUA	G
1869	250301	UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD	B
1870	250302	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	F
1871	250303	UCAYALI	PADRE ABAD	CURIMANA	F
1872	250304	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	F
1873	250305	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	E
1874	250401	UCAYALI	PURUS	PURUS	B

Anexo A

Metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2021

Meta 1: Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana	MININTER	20%
Meta 2: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial	MEF	10%
Meta 3: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales	MINAM	20%
Meta 4: Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia	MINSA	25%
Meta 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19.	MINSA	25%
Total		**100%**

Nota 1: No aplica para la Municipalidad Metropolitana de Lima

Meta 3: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales	MINAM	40%
Meta 5: Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua para consumo humano	MVCS	60%
Total		**100%**

Meta 1: Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana	MININTER	20%
Meta 2: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial	MEF	10%
Meta 3: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales	MINAM	20%
Meta 4: Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia	MINSA	20%
Meta 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19	MINSA	20%
Meta 7: Mejora de la competitividad local para el fomento de negocios	PCM	10%
Total		**100%**

Meta 2: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial	MEF	10%
Meta 3: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales	MINAM	25%
Meta 4: Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia	MINSA	35%
Meta 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19.	MINSA	30%
Total		**100%**

Nota 2: Todas las municipalidades tipo D incluidas en el Cuadro 1.

Meta 2: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial	MEF	20%
Meta 3: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales	MINAM	35%
Meta 4: Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia	MINSA	45%
Total		**100%**

Nota 3: Todas las municipalidades tipo D no incluidas en el Cuadro 1.

Meta 2: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial	MEF	20%
Meta 3: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales	MINAM	80%
Total		**100%**

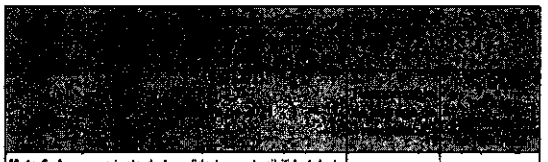

Meta 5: Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua para consumo humano	MVCS	100%
Total		100%

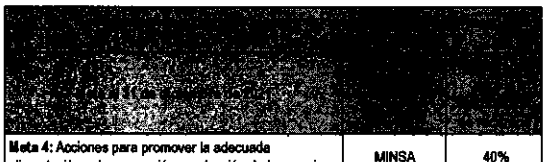

Meta 4: Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia	MINSA	40%
Meta 5: Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua para consumo humano	MVCS	60%
Total		100%

Cuadro 1: Municipalidades tipo D incluidas para el cumplimiento de la Meta "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19"

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CLASIFICACIÓN MUNICIPAL
1	040103	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA	D
2	040104	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO	D
3	040129	AREQUIPA	AREQUIPA	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	D
4	040102	AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEGRE	D
5	040107	AREQUIPA	AREQUIPA	JACOBO HUNTER	D
6	040109	AREQUIPA	AREQUIPA	MARIANO MELGAR	D
7	040110	AREQUIPA	AREQUIPA	MIRAFLORES	D
8	040112	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA	D
9	040122	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	D
10	040123	AREQUIPA	AREQUIPA	TIABAYA	D
11	040126	AREQUIPA	AREQUIPA	YANAHUARA	D
12	050104	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	D
13	050110	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	D
14	070102	CALLAO	CALLAO	BELLAVISTA	D
15	070104	CALLAO	CALLAO	LA PERLA	D
16	070103	CALLAO	CALLAO	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	D
17	070105	CALLAO	CALLAO	LA PUNTA	D
18	070106	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	D
19	070107	CALLAO	CALLAO	MI PERU	D
20	080104	CUSCO	CUSCO	SAN JERONIMO	D
21	080105	CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN	D
22	080108	CUSCO	CUSCO	WANCHAQ	D
23	080106	CUSCO	CUSCO	SANTIAGO	D
24	100102	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	D
25	100111	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	D
26	110207	ICA	CHINCHA	PUEBLO NUEVO	D
27	110507	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	D
28	110106	ICA	ICA	PARCONA	D
29	110305	ICA	NASCA	VISTA ALEGRE	D
30	120114	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO	D
31	120305	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN RAMON	D
32	120133	JUNIN	HUANCAYO	SAPALLANGA	D
33	130102	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	D
34	130111	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	D
35	130103	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	D
36	130106	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	D
37	130109	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SALAVERRY	D
38	130105	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	D
39	130205	LA LIBERTAD	ASCOPE	PAIJAN	D
40	130208	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	D
41	130704	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	D
42	140105	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ	D
43	140106	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	D
44	140108	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU	D
45	140112	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	D
46	150806	LIMA	HUAURA	HUAURA	D
47	150202	LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	D
48	150205	LIMA	BARRANCA	SUPE PUERTO	D

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CLASIFICACIÓN MUNICIPAL
49	150507	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	D
50	150509	LIMA	CAÑETE	MALA	D
51	150605	LIMA	HUARAL	CHANCAY	D
52	150805	LIMA	HUAURA	HUALMAY	D
53	160108	LORETO	MAYNAS	PUNCHANA	D
54	160112	LORETO	MAYNAS	BELEN	D
55	180104	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAMEGUA	D
56	021809	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	D
57	021803	ANCASH	SANTA	COISHCO	D
58	190113	PASCO	PASCO	YANACANCHA	D
59	200104	PIURA	PIURA	CASTILLA	D
60	200105	PIURA	PIURA	CATACAOS	D
61	200114	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	D
62	200115	PIURA	PIURA	VEINTISEIS DE OCTUBRE	D
63	200110	PIURA	PIURA	LA UNION	D
64	220804	SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	D
65	220909	SAN MARTIN	SAN MARTIN	LA BANDA DE SHILCAYO	D
66	230102	TACNA	TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	D
67	230104	TACNA	TACNA	CIUDAD NUEVA	D
68	230110	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	D
69	240302	TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	D
70	250105	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	D
71	250107	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MANANTAY	D

Anexo B

Distribución de los recursos por concepto de Bono adicional por el cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021

La distribución de recursos por concepto de Bono adicional se realiza considerando la clasificación de municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del grupo	Jurisdicción	Porcentaje de distribución
Municipalidades pertenecientes a ciudades principales	Provincial	10%
Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales		10%
Municipalidades de Lima Metropolitana	Distrital	20%
Municipalidades pertenecientes a otras ciudades principales		15%
Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con más de 70% de población urbana		10%
Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con población urbana entre 35% y 70%		10%
Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con menos de 35% de población urbana		25%

La distribución de los recursos que corresponde a cada municipalidad en cada grupo se determina de forma proporcional a:

- su tamaño poblacional estimado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para el año 2021, y;
- al índice obtenido en el "Ranking de cumplimiento de metas" que se elabora con la información del cumplimiento de las metas correspondientes al 31 de diciembre del año 2021, según la metodología señalada en el Anexo C del Decreto Supremo que aprueba esta Metodología.

Esta distribución considera un ponderador de 20% para el tamaño poblacional y 80% para el índice obtenido en el "Ranking de cumplimiento de metas".

Si en alguno de los grupos arriba mencionados, ninguna municipalidad cumplió el 100% de sus metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021, el monto del Bono adicional que le corresponde a dicho grupo se distribuye entre los grupos de clasificación municipal que tengan municipalidades que sí acceden al Bono adicional, de manera proporcional a los porcentajes de distribución entre los grupos determinados en el presente anexo.

Anexo C

Metodología de elaboración del Índice de posición en el "*Ranking de cumplimiento de metas*" establecidas al 31 de diciembre del año 2021

La posición que cada municipalidad tenga en el "Ranking de cumplimiento de metas" se determina a partir de un índice I, el que tiene tres componentes: (i) un componente α determinado por la sumatoria del puntaje ponderado de metas cumplidas de las establecidas al 31 de diciembre del año 2021; (ii) un componente β compuesto por la proporción de metas, establecidas al 31 de diciembre del año 2021, en las cuales se cumplió la totalidad de actividades; y (iii) un componente M compuesto por la proporción de metas cumplidas, respecto de las establecidas al 31 de diciembre del año 2020.

En ese sentido, el índice I se construye considerando lo siguiente:

a. Cada grupo de municipalidades (A, B, C, D, E, F y G) tiene un "Ranking de cumplimiento de metas".

b. Para el cálculo de los componentes α y β, el índice I considera los resultados obtenidos por cada municipalidad en cada una de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021.

c. Para el componente M se toma en cuenta el número de metas cumplidas en el periodo inmediato anterior (establecidas al 31 de diciembre del año 2020), entre el número total de metas establecidas para dicho periodo.

Componente α

Se calcula considerando la suma ponderada de los puntajes alcanzados en las metas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo A del Decreto Supremo que aprueba esta Metodología.

Con el fin de que el componente α tome valores entre 0 y 1, para cada grupo de municipalidades, se divide la suma ponderada de los puntajes obtenidos por cada municipalidad entre el valor máximo alcanzado en el periodo. Dichos valores máximos se determinan a partir del mayor puntaje ponderado que se obtuvo en cada grupo.

Lo mencionado previamente se expresa en la siguiente fórmula:

$$\alpha_{j,m} = \frac{\sum_{i=1}^{n}(Puntaje_{j,m\ 31dic2021} * Ponderador_{m\ 31dic2021})}{Máximo\ puntaje_{m\ 31dic2021}}$$

Donde:

i : Denota las metas consideradas en el Anexo A del Decreto Supremo que aprueba esta Metodología.

m : Grupo m de municipalidades según la clasificación municipal (A, B, C, D, E, F y G).

j : Municipalidad j en cada grupo m de municipalidades, donde j toma valores entre 1 y el valor correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

- j = [1; 74] para el grupo A
- j = [1; 122] para el grupo B
- j = [1; 42] para el grupo C
- j = [1; 129] para el grupo D
- j = [1; 378] para el grupo E
- j = [1; 509] para el grupo F
- j = [1; 620] para el grupo G

$Puntaje_{j,m\ 31dic2021}$: Es el puntaje obtenido en las metas evaluadas hasta el 31 de diciembre del año 2021 por la municipalidad j del grupo de municipalidades m, según las consideraciones establecidas en los respectivos "Cuadros de actividades".

$Ponderador_{m\ 31dic2021}$: Es el valor determinado para cada municipalidad grupo de municipalidades m en el Anexo A del Decreto Supremo que aprueba esta Metodología.

$Máximo\ Puntaje_{m\ 31dic2021}$: Es el máximo valor alcanzado en el cumplimiento de metas evaluadas al 31 de diciembre del año 2021 por alguna de las municipalidades dentro de su clasificación m (A, B, C, D, E, F y G). Este valor corresponde a la suma ponderada de los puntajes obtenidos en cada meta.

$$Máximo\ puntaje_{m\ 31dic2020} = \max_{\theta}[\theta_1, \ldots, \theta_j]$$

Donde:

Para cada municipalidad j dentro del grupo de municipalidades m:

$$\theta = \sum Puntaje_{31dic2020} * Ponderador_{31dic2020}$$

Componente β

Está conformado por el número de metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021 en las cuales la municipalidad cumple la totalidad de las actividades, respecto del total de metas establecidas para dicho periodo.

Lo mencionado previamente se expresa en la siguiente fórmula:

$$\beta_{j,m} = \frac{Número\ de\ metas\ cumplidas\ PI_{\ j,m\ 31dic2021}}{Número\ de\ metas\ asignadas_{j,m\ 31dic2021}}$$

Componente M

Está conformado por el número de metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020 que la municipalidad cumple respecto del total de metas establecidas para dicho periodo.

Lo mencionado previamente se expresa en la siguiente fórmula:

$$M_{j,m} = \frac{Número\ de\ metas\ cumplidas\ PI_{\ j,m\ 31dic2020}}{Número\ de\ metas\ asignadas_{j,m\ 31dic2020}}$$

Índice I

Empleando los tres componentes descritos previamente, se construye el índice I que toma valores entre 0 y 1, tal como se expresa en la siguiente fórmula:

$$I_{j,m} = 0.15 * \alpha_{j,m} + 0.80 * \beta_{j,m} + 0.05 * M_{j,m}$$

Anexo D

Distribución de los recursos por concepto de Bono adicional por el cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020

La distribución de recursos por concepto de Bono adicional se realiza considerando la clasificación de municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del grupo	Jurisdicción	Porcentaje de distribución
Municipalidades pertenecientes a ciudades principales	Provincial	10%
Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales		10%
Municipalidades de Lima Metropolitana	Distrital	20%
Municipalidades pertenecientes a otras ciudades principales		15%
Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con más de 70% de población urbana		10%
Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con población urbana entre 35% y 70%		10%
Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con menos de 35% de población urbana		25%

La distribución de los recursos que corresponde a cada municipalidad en cada grupo se determina de forma proporcional a:

- su tamaño poblacional estimado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para el año 2020, y;
- al Índice obtenido en el "Ranking de cumplimiento de metas" que se elabora con la información del cumplimiento de las metas correspondientes al 31 de diciembre del año 2020, según la metodología señalada en el Anexo E del Decreto Supremo que aprueba esta Metodología.

Esta distribución considera un ponderador de 20% para el tamaño poblacional y 80% para el Índice obtenido en el "Ranking de cumplimiento de metas".

Si en alguno de los grupos arriba mencionados, ninguna municipalidad cumplió el 100% de sus metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020, el monto del Bono adicional que le corresponde a dicho grupo se distribuye entre los grupos de clasificación municipal que tengan municipalidades que sí acceden al Bono adicional, de manera proporcional a los porcentajes de distribución entre los grupos determinados en el presente anexo.

Anexo E

Metodología de elaboración del Índice de posición en el *"Ranking de cumplimiento de metas"* establecidas al 31 de diciembre del año 2020

La posición que cada municipalidad tenga en el "Ranking de cumplimiento de metas" se determina a partir de un índice I, el que tiene tres componentes: (i) un componente α determinado por la sumatoria del puntaje ponderado de metas cumplidas de las establecidas al 31 de diciembre del año 2020; (ii) un componente β compuesto por la proporción de metas, establecidas al 31 de diciembre del año 2020, en las cuales se cumplió la totalidad de actividades; y (iii) un componente M compuesto por la proporción de metas cumplidas, respecto de las establecidas al 31 de diciembre del año 2019.

En ese sentido, el Índice I se construye considerando lo siguiente:

a. Cada grupo de municipalidades (A, B, C, D, E, F y G) tiene un "Ranking de cumplimiento de metas".

b. Para el cálculo de los componentes α y β, el índice I considera los resultados obtenidos por cada municipalidad en cada una de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020.

c. Para el componente M se toma en cuenta el número de metas cumplidas en el periodo inmediato anterior (establecidas al 31 de diciembre del año 2019), entre el número total de metas establecidas para dicho periodo.

Componente α

Se calcula considerando la suma ponderada de los puntajes alcanzados en las metas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo del Decreto Supremo N° 217-2020-EF.

Con el fin de que el componente α tome valores entre 0 y 1, para cada grupo de municipalidades, se divide la suma ponderada de los puntajes obtenidos por cada municipalidad entre el valor máximo alcanzado en el periodo. Dichos valores máximos se determinan a partir del mayor puntaje ponderado que se obtuvo en cada grupo.

Lo mencionado previamente se expresa en la siguiente fórmula:

$$\alpha_{j,m} = \frac{\sum_{i=1}^{n}(Puntaje_{j,m\ 31dic2020} * Ponderador_{m\ 31dic2020})}{Máximo\ puntaje_{m\ 31dic2020}}$$

Donde:

i : Denota las metas consideradas en Anexo del Decreto Supremo N° 217-2020-EF.

m : Grupo m de municipalidades según la clasificación municipal (A, B, C, D, E, F y G).

j : Municipalidad j en cada grupo m de municipalidades, donde j toma valores entre 1 y el valor correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

- j = [1; 74] para el grupo A
- j = [1; 122] para el grupo B
- j = [1; 42] para el grupo C
- j = [1; 129] para el grupo D
- j = [1; 378] para el grupo E
- j = [1; 509] para el grupo F
- j = [1; 620] para el grupo G

$Puntaje_{j,m\ 31dic2021}$: Es el puntaje obtenido en las metas evaluadas hasta el 31 de diciembre del año 2020 por la municipalidad j del grupo de municipalidades m, según las consideraciones establecidas en los respectivos "Cuadros de actividades".

$Ponderador_{m\ 31dic2021}$: Es el valor determinado para cada municipalidad grupo de municipalidades m en el Anexo del Decreto Supremo N° 217-2020-EF.

$Máximo\ Puntaje_{m\ 31dic2021}$: Es el máximo valor alcanzado en el cumplimiento de metas evaluadas al 31 de diciembre del año 2020 por alguna de las municipalidades dentro de su clasificación m (A, B, C, D, E, F y G). Este valor corresponde a la suma ponderada de los puntajes obtenidos en cada meta.

$$Máximo\ puntaje_{m\ 31dic2020} = \max_{\theta}[\theta_1, \dots, \theta_j]$$

Donde:

Para cada municipalidad j dentro del grupo de municipalidades m:

$$\theta = \sum Puntaje_{31dic2020} * Ponderador_{31dic2020}$$

Componente β

Está conformado por el número de metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020 en las cuales la municipalidad cumple la totalidad de las actividades, respecto del total de metas establecidas para dicho periodo.

Lo mencionado previamente se expresa en la siguiente fórmula:

$$\beta_{j,m} = \frac{Número\ de\ metas\ cumplidas\ PI_{\ j,m\ 31dic2020}}{Número\ de\ metas\ asignadas_{j,m\ 31dic2020}}$$

Componente M

Está conformado por el número de metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 que la municipalidad cumple respecto del total de metas establecidas para dicho periodo.

Lo mencionado previamente se expresa en la siguiente fórmula:

$$M_{j,m} = \frac{Número\ de\ metas\ cumplidas\ PI_{\ j,m\ 31dic2019}}{Número\ de\ metas\ asignadas_{j,m\ 31dic2019}}$$

Índice I

Empleando los tres componentes descritos previamente, se construye el Índice I que toma valores entre 0 y 1, tal como se expresa en la siguiente fórmula:

$$I_{j,m} = 0.15 * \alpha_{j,m} + 0.80 * \beta_{j,m} + 0.05 * M_{j,m}$$

1914061-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Instituto Nacional Penitenciario

DECRETO SUPREMO
N° 398-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un Bono Extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones, autoriza, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria mensual, por el periodo de un (01) mes, a

MEF

Firmado Digitalmente por RODRIGUEZ LOZANO Efrain Arturo FAU 20131370645 soft
Fecha: 28/12/2020 17:05:17 COT
Motivo: Doy V° B°

PERÚ | Ministerio de Economía y Finanzas | Despacho Viceministerial de Hacienda

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Lima, 28 de diciembre de 2020

Ministerio de Economía y Finanzas

Firmado Digitalmente por CALDERON VALENZUELA Jose Armando FAU 20131370645 soft
Fecha: 30/12/2020 12:07:15 COT
Motivo: Firma Digital

OFICIO CIRCULAR N° 0003-2020-EF/50.05

Señores (as)
Alcaldes (as) de las municipalidades Tipo A[1]
Según ANEXO 03 – Listado de Municipalidades
Presente. -

Asunto : Invitación a los talleres de presentación de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de comunicarle que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Calidad del Gasto Público, ha programado realizar talleres de presentación de metas del "Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2021".

Por tal motivo, es importante contar con su participación y la del servidor público designado como Coordinador PI, quien es el encargado de la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas. Asimismo, es necesario precisar que la presente invitación es únicamente para 2 personas por municipalidad, debido a que los talleres se realizarán de forma virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, y el exceso en la asistencia de los participantes podría generar problemas técnicos en el correcto desarrollo de los talleres.

Finalmente, es importante señalar que las municipalidades deberán participar en la fecha y hora programada de acuerdo con la distribución que figura en el Anexo 1 y de acuerdo al procedimiento de ingreso al taller indicado en el Anexo 2. De requerir más información relacionada al PI, puede comunicarse al correo electrónico incentivos.municipales@mef.gob.pe, así como visitar el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas:
https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_moofaq&view=category&id=815&Itemid=101547&lang=es

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
JOSÉ ARMANDO CALDERÓN VALENZUELA
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

[1] No aplica para la Municipalidad Metropolitana de Lima

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026 -2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=1327ff9a-fb9f-4fe2-baad-fac7e41341d6-629361 ingresando el siguiente código de verificación EFHDKEHC

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

ANEXO 1

"PROGRAMACIÓN DE TALLER DE PRESENTACIÓN DE METAS DEL PI 2021"

1	A	26/01/2021	Todas las municipalidades Tipo A[2]	08:00 horas a 12:00 horas	http://bit.ly/capacitacionmefgrupo21

[2] No aplica para la Municipalidad Metropolitana de Lima

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026 -2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/?ctrln=1327ff9a-fb9f-4fe2-baad-fac7e41341d6-629361 ingresando el siguiente código de verificación EFHDKEHC

ANEXO 2

"PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL TALLER DE PRESENTACIÓN DE METAS DEL PI 2021"

¿Cómo ingreso al Taller de Presentación de Metas PI-2021?

Siga los siguientes pasos

1 Ubique el enlace de invitación en este oficio y haga clic.

2 La ventana indicará la forma de ingresar, haga clic en la segunda opción **Continuar en este explorador.**
Esta opción no requiere de cuenta de Microsoft.

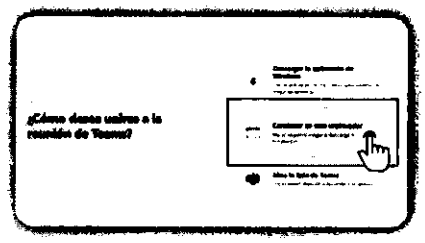

3 Si le solicita habilitar el micrófono y cámara haga clic en la opción **Permitir**

4 Identifíquese escribiendo su **Nombre y Apellido completo** y haga clic en unirse ahora. Es muy importante para concederle acceso al taller.

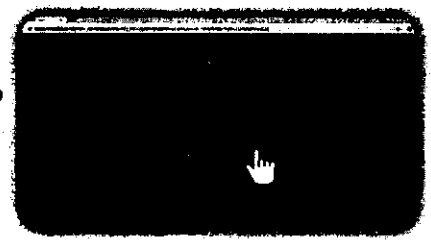

Espere un momento para ser admitido por los organizadores de la reunión y participe
Nota: Si no es admitido intente reingresando al enlace de invitación y colocando sus nombres y apellidos completos o escriba un correo a incentivosmunicipales@mef.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026 -2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=1327ff9a-fb9f-4fe2-baad-fac7e41341d6-629361 ingresando el siguiente código de verificación EFHDKEHC

ANEXO 3

LISTADO DE MUNICIPALIDADES

SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	PROVINCIAL DE	CHACHAPOYAS	Jirón Ortiz Arrieta N° 588
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	PROVINCIAL DE	BAGUA	Av. Héroes del Cenepa N° 1060
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	PROVINCIAL DE	UTCUBAMBA -BAGUA GRANDE	Jirón Angamos 349 Plaza 7 de Junio
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	PROVINCIAL DE	HUARAZ	Av. Luzuriaga N° 734-Plaza de Armas
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	ANCASH	CASMA	CASMA	PROVINCIAL DE	CASMA	Plaza de Armas S/N
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	ANCASH	HUARMEY	HUARMEY	PROVINCIAL DE	HUARMEY	Plaza Independencia S/N
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	PROVINCIAL DE	SANTA - CHIMBOTE	Jirón Enrique Palacios Nº 341
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	PROVINCIAL DE	ABANCAY	Jirón Lima N° 206
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	PROVINCIAL DE	ANDAHUAYLAS	Jirón Constitución N° 626
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	PROVINCIAL DE	AREQUIPA	Calle Filtro N° 501
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	AREQUIPA	ISLAY	MOLLENDO	PROVINCIAL DE	ISLAY - MOLLENDO	Calle Arequipa 261
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	PROVINCIAL DE	HUAMANGA - AYACUCHO	Portal Municipal Nº 44
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	PROVINCIAL DE	HUANTA	Jr Razuhuillca Nº 183
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	PROVINCIAL DE	CAJAMARCA	Av. Alameda de los Incas Mz. D Lt. 1
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	PROVINCIAL DE	CHOTA	Jr. Anaximandro Vega 409
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	PROVINCIAL DE	CUTERVO	Jr. Ramón Castilla 403
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	PROVINCIAL DE	JAEN	Calle San Martín N° 1371- Jaén
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	CALLAO	CALLAO	CALLAO	PROVINCIAL DE	CALLAO	Jr. Paz Soldan 252 - Callao
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	CUSCO	CUSCO	CUSCO	PROVINCIAL DE	CUSCO	Plaza Kusipata S/N
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	PROVINCIAL DE	CANCHIS - SICUANI	Centro Cívico - Plaza de Armas 128
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	PROVINCIAL DE	ESPINAR	Plaza de Armas 105
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	PROVINCIAL DE	LA CONVENCION - SANTA ANA	Jr Espinar 306

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026 -2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=1327ff9a-fb9f-4fe2-baad-fac7e41341d6-629361 ingresando el siguiente código de verificación EFHDKEHC

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PROVINCIAL DE	HUANCAVELICA	Cl. Celestino Manchego Muñoz 299
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	PROVINCIAL DE	HUANUCO	General Prado Nº 750
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA RUPA	PROVINCIAL DE	LEONCIO PRADO - RUPA RUPA	Av. Alameda Peru Nº 525
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	ICA	ICA	ICA	PROVINCIAL DE	ICA	Av. Municipalidad 182
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA	PROVINCIAL DE	CHINCHA - CHINCHA ALTA	Plaza de Armas 100
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	ICA	NAZCA	NAZCA	PROVINCIAL DE	NAZCA	Jr. Callao N° 567
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	ICA	PISCO	PISCO	PROVINCIAL DE	PISCO	Calle Ramon Aspillaga Nro 398 - Pisco
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO	PROVINCIAL DE	HUANCAYO	Calle Real-Cuadra 7 S/N - Plaza Huamanmarca S/N
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	PROVINCIAL DE	CHANCHAMAYO	Calle Callao N° 245
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	JUNIN	JAUJA	JAUJA	PROVINCIAL DE	JAUJA	Jr. Ayacucho 856
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	JUNIN	SATIPO	SATIPO	PROVINCIAL DE	SATIPO	Jr. Colonos Fundadores 312
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	JUNIN	TARMA	TARMA	PROVINCIAL DE	TARMA	Esq. Jr Lima y Jr. Dos de Mayo 199
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	JUNIN	YAULI	LA OROYA	PROVINCIAL DE	YAULI - LA OROYA	Av. Horacio zevallos Games S/N
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	JUNIN	CHUPACA	CHUPACA	PROVINCIAL DE	CHUPACA	Jr. Grau 390
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	PROVINCIAL DE	TRUJILLO	Jr. Diego de Almagro 525
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	PROVINCIAL DE	CHEPEN	Jr. Atahualpa 650
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	PROVINCIAL DE	SANCHEZ CARRION -HUAMACHUCO	Jr. Ramón Castilla 564
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	PROVINCIAL DE	VIRU	Jr. Independencia 510
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	PROVINCIAL DE	CHICLAYO	Calle Elias Aguirre N° 240
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	PROVINCIAL DE	FERREÑAFE	Calle Nicanor Carmona N° 436
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PROVINCIAL DE	LAMBAYEQUE	Cal. Bolivar Nro. 400 Cercado
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	PROVINCIAL DE	BARRANCA	Jr. Zavala N° 500
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	PROVINCIAL DE	CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE	Jr. Bolognesi N° 250
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	LIMA	HUARAL	HUARAL	PROVINCIAL DE	HUARAL	Plaza de Armas S/N
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	LIMA	HUAURA	HUACHO	PROVINCIAL DE	HUAURA - HUACHO	Calle Colón N°150
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	PROVINCIAL DE	MAYNAS - IQUITOS	Calle Rufino Echenique 350
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	PROVINCIAL DE	ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS	Plaza de Armas N° 112
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	LORETO	REQUENA	REQUENA	PROVINCIAL DE	REQUENA	Calle San Francisco 138-142

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026 -2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=1327ff9a-fb9f-4fe2-baad-fac7e41341d6-629361 ingresando el siguiente código de verificación EFHDKEHC

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	PROVINCIAL DE	TAMBOPATA	Av. León Velarde 230
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	PROVINCIAL DE	MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	Jr. Moquegua 851
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	MOQUEGUA	ILO	ILO	PROVINCIAL DE	ILO	Mirave 212
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	PROVINCIAL DE	PASCO - CHAUPIMARCA	Plazuela Municipal S/N
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	PIURA	PIURA	PIURA	PROVINCIAL DE	PIURA	Ayacucho 377 - Centro Cívico
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	PROVINCIAL DE	MORROPON - CHULUCANAS	Cuzco 421
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	PIURA	PAITA	PAITA	PROVINCIAL DE	PAITA	Plaza de Armas S/N
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	PIURA	SULLANA	SULLANA	PROVINCIAL DE	SULLANA	Calle Bolivar 160
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	PIURA	TALARA	PARIÑAS	PROVINCIAL DE	TALARA - PARIÑAS	Avda. Faustino Sánchez Carrión S/N
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	PIURA	SECHURA	SECHURA	PROVINCIAL DE	SECHURA	Calle Dos de Mayo 618
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	PUNO	PUNO	PUNO	PROVINCIAL DE	PUNO	Plaza de Armas Jr. Deustua 458
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	PROVINCIAL DE	AZANGARO	Plaza San Bernardo Nº160
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	PROVINCIAL DE	EL COLLAO - ILAVE	Jr. Independencia N° 210
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	PUNO	MELGAR	AYAVIRI	PROVINCIAL DE	MELGAR - AYAVIRI	Jr. Tacna Nº 562 2do.Piso
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	PROVINCIAL DE	SAN ROMAN - JULIACA	Jr. Jauregui 321 Centro Cívico
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	PROVINCIAL DE	MOYOBAMBA	Pedro Canga 262
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI	PROVINCIAL DE	MARISCAL CACERES - JUANJUI	Jr. Grau 337
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA	PROVINCIAL DE	RIOJA	Jr. San Martín N° 1000-1002
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	SAN MARTIN	SAN MARTIN	TARAPOTO	PROVINCIAL DE	SAN MARTIN - TARAPOTO	Jr.Gregorio Delgado 260
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	TACNA	TACNA	TACNA	PROVINCIAL DE	TACNA	Calle Inclan 404
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	TUMBES	TUMBES	TUMBES	PROVINCIAL DE	TUMBES	Bolognesi - Centro Cívico 197
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	TUMBES	ZARUMILLA	ZARUMILLA	PROVINCIAL DE	ZARUMILLA	Av. 28 de Julio 206
SEÑOR (A)	ALCALDE (SA)	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CORONEL PORTILLO CALLERIA	PROVINCIAL DE	CORONEL PORTILLO - CALLERIA	Jr. Tacna N° 480

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026 -2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=1327ff9a-fb9f-4fe2-baad-fac7e41341d6-629361 ingresando el siguiente código de verificación EFHDKEHC

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe